



PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2020-235/YAG

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otros procesos. Bucaramanga, 15 de octubre de 2021.

YOLIMA ACEVEDO GARCIA
Oficial Mayor

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud elevada por la abogada de la parte demandante, mediante la cual solicita la terminación de las presentes diligencia por pago total de la obligación por la suma de \$2.000.000; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por ARTURO QUINTERO SEPULVEDA en contra de ALEXANDER RIOS BAUTISTA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que sean necesarios para tal fin a través de la secretaria.



TERCERO: ORDENESE la entrega de los depósitos judiciales que han sido descontados al interior del presente proceso a favor de la parte demandante hasta la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000).

CUARTO: Si llegaren a existir dineros producto de las medidas de embargo decretadas en la presente Litis, ORDENESE la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada.

QUINTO: Archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. **168** QUE SE FIJO EL DIA: 19 DE OCTUBRE DE
2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander